

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 002-2020-BFBJ-MTOP

ACTA No. 23

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE - BABAHOYO – JUJAN”.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, siendo las 10h00 del día Viernes 04 de febrero de 2022, en la sala de sesiones del Despacho del Viceministerio de Infraestructura del Transporte, ubicado en el décimo octavo piso del edificio matriz del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los señores Miembros de la Comisión Técnica, integrada mediante Resolución No. 152-2020, de 21 de diciembre de 2020, por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en esa época, Jorge Marcelo Loor Sojos; a la presente fecha por: la Ingeniera Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, quien la Preside; el Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica; Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, conforme documento que lo acredita; y, el doctor Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien interviene en calidad de Secretario/Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto. Participa también en esta sesión para la continuación del proceso de negociación el Eco. José Alejandro Grijalva Guzmán, en calidad de delegado del señor Gerente General de la Compañía SUDINCO S.A., conforme se desprende del documento anexo al Acta No. 19 de la sesión de la Comisión Técnica.

Para el desarrollo de la presente sesión, toma la palabra el Secretario de la Comisión Técnica y señala que, conforme se desprende del Acta No. 22 de 02 de febrero de 2022, de forma unánime los miembros de la Comisión Técnica, resolvieron autoconvocarse en la presente fecha y hora, a fin de continuar con la etapa de negociación.

La señorita Presidenta, solicita que a través de Secretaría se confirme el quorum reglamentario para continuar con la sesión.

El señor Secretario procede a la verificación de la asistencia a esta sesión y se determina la presencia física de:

- Ing. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de Infraestructura y Obras Públicas, quien la Preside;
- Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas;
- Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión

de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos.

Se certifica en consecuencia que, se cumple con el quorum reglamentario, con la presencia de todos los integrantes de la Comisión Técnica.

Se deja constancia que por tratarse de un proceso de negociación de la Oferta presentada por SUDINCO S.A., se cuenta con la participación del Eco. José Alejandro Grijalva Guzmán, en su calidad de delegado del señor Gerente General de la referida Empresa Oferente, conforme el documento anexo al acta No. 19, quien mantiene la facultad y responsabilidad de tomar decisiones en cuanto a los puntos de la negociación; se encuentra acompañado del Ing. Germán Sebastián Luzuriaga Bassante; y, la Dra. Magdalena Mejía Gallegos, funcionarios de la Empresa SUDINCO.

Continuando con la Etapa de Negociación con la Empresa SUDINCO, calificada para el proceso del Concurso Público Internacional No 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHOYO - JUJAN", la señora Viceministra mociona que en conjunto con los delegados presentes de SUDINCO, se analice cada uno de los puntos propuestos para esta negociación; y, en vista de que, los temas a tratar tomarán tiempos extensivos la Comisión Técnica se constituya en sesión permanente, lo que permitirá dar agilidad al proceso. Moción que es aceptada y aprobada con el voto unánime de los señores Miembros de la Comisión Técnica.

Constituidos así en sesión permanente, se da inicio analizando y resolviendo los puntos que se han propuesto para la negociación de los términos del contrato de delegación por concesión.

Aquellos puntos que no se encuentran descritos en la presente acta, se mantendrán vigentes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego y/o en el Acta No. 4 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, que se ha emitido dentro del Proceso.

Con esta aclaración se abordan en el orden establecido los siguientes aspectos:

1.- Se propone para el Período de Organización que:

El plazo del Período de Organización debe regir a partir de la recepción del Inventario Vial y toma física del MTOP en favor del concesionario.

En el Período de Organización se iniciarán los trabajos de la Puesta a Punto.

Los Estudios y demás Actos Administrativos sean aprobados por Tramos, con la finalidad de brindar agilidad a la ejecución del proyecto.

Se prorrogue el plazo de este período, por las siguientes causas:

- Demora en la recepción de la toma física vial del proyecto,
- No emisión de permisos de explotación de las fuentes de materiales pétreos,
- Emisión de permisos y licencias ambientales,
- Demora en la socialización del proyecto,
- Demora en la socialización de la ubicación de las estaciones de peaje,



- Emisión de Resolución de la Declaratoria de Utilidad Pública,
- Demora en la entrega de la información catastral,
- Demora en aprobación de fichas técnicas,
- Demora en la entrega del Aporte Estatal,
- Demora en la aprobación de los Estudios; y,
- Demás competencias expresas del MTOP.

1.1. En este punto se determina que:

El plazo ordinario del contrato de delegación por concesión es de 30 años, el cual se compone de 4 períodos:

1. Período de Organización
2. Período de Construcción
3. Período de Operación y Mantenimiento
4. Período de Reversión.

El Período de Organización, conforme lo establece el Pliego del Concurso Público en su numeral 4.4.2. Descripción de los períodos de ejecución del Proyecto, se determina como:

"a. Período de Organización:

Transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de las Obras de Construcción, por parte del Administrador del Contrato. El plazo de la fase de organización será de 180 días prorrogables, mismo que está dentro del plazo inicial del CAPEX. En esta etapa el Gestor Privado elaborará los estudios definitivos para su aprobación correspondiente".

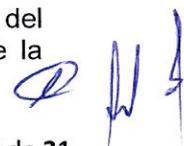
Así mismo, en el numeral 2.2. Definiciones de los Pliegos del Concurso Público, consta:

"Período de Operación y Mantenimiento

Es aquel que transcurre: (i) Respecto de las Obras Preexistentes, desde la Toma Física hasta la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario; y, (ii) Respecto de la Construcción desde la fecha de emisión de cada Certificado de Obra Concluida hasta la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario."

De acuerdo a lo indicado en el pliego, queda claramente establecido el inicio del período y las actividades que deben efectuarse por parte de la Sociedad Gestora; y, en dicha función es que la Entidad Delegante asumirá las responsabilidades establecidas en la matriz de riesgos.

En lo referente a la prórroga del plazo establecido para el período de organización, las causas y sus consecuencias se encuentran determinadas en la matriz de riesgos del proyecto; las que serán activadas, una vez que se presenten en la ejecución de la





período de organización.

No obstante, y ante el requerimiento de SUDINCO de que las causas para una eventual prórroga del plazo de esta etapa se incluyan en la cláusula pertinente, se considera incorporar las que se detallan a continuación:

- No emisión de permisos de explotación de las fuentes de materiales pétreos; permisos y licencias ambientales, siempre y cuando la Sociedad Gestora cumpla con la entrega oportuna de los informes y demás documentos técnicos, lo que permitirá al MTOP realizar las gestiones ante las entidades externas competentes encargadas de emitir las aprobaciones y/o permisos antes referidos.
- Demora en la emisión de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, siempre y cuando la Sociedad Gestora entregue para conformidad y aprobación técnica los estudios del proyecto, en el que constará el trazado vial, que determinará e identificará los predios afectados, requisito para emitir la declaratoria de Utilidad Pública.
- Demora en la entrega de información catastral; aclarando que dicha obligación se encuentra sujeta a la decisión de entidades externas al MTOP tales como los GADs.
- Demora en la entrega (MTOP) recepción (Sociedad Gestora) de la Toma Física del proyecto vial.
- Demora en la socialización del proyecto, a excepción de la socialización para la liberación de los terrenos del Proyecto, cuyo riesgo es asumido por la Sociedad Gestora.
- Demora en la socialización de la ubicación de las estaciones de peaje.
- Demora en aprobación de fichas técnicas.
- Demora en la conformidad técnica de los Estudios.

En lo que respecta a la aprobación de los estudios por tramos, estos deberán realizarse de conformidad a las bases técnicas sobre las cuales la Sociedad Gestora deberá desarrollar los estudios técnicos definitivos, para una vez recibir su aprobación permitir su ejecución; se considera pertinente que los estudios se aprueben por tramos, siendo de responsabilidad del Administrador del contrato de concesión, establecer si el tramo respecto del cual se aprueben los estudios definitivos, contenga funcionalidad en la prestación del servicio de vialidad, para su aplicación.

2.- Se propone para el Período de Construcción:

El plazo del período de construcción podrá variar en caso de que el MTOP se encuentre pendiente en sus obligaciones definidas en la Matriz de Riesgos, así como, facultades expresas en el Contrato.

Se prorroga por las siguientes causas:

- No emisión de permisos de explotación de las fuentes de materiales pétreos,
- No emisión de permisos y licencias ambientales,
- Demora en la socialización del proyecto,
- Demora en la socialización de la ubicación de las estaciones de peaje,
- Demora o variación en la aprobación de la tarifa de peaje contractual,
- Demora en la entrega de la información catastral,
- Demora en aprobación de fichas técnicas,

3

- Demora en la entrega del Aporte Estatal; y,
- Demás competencias expresas del MTOP.

2.1. En este punto se determina que:

Las causales para una prórroga del plazo para esta etapa, se encuentra claramente determinada en la tabla de distribución de riesgos, constante en el pliego del Concurso Público Internacional; no obstante, en el proyecto de contrato en la parte pertinente relacionada con esta etapa se incorporará las causales de prórroga antes descritas en la redacción de las cláusulas, concordante con la matriz de riesgos.

3.- Se propone para el Período de Operación y Mantenimiento:

Que en el contrato conste la obligación de que el mantenimiento rutinario inicia a partir de la Toma Física.

El mismo se divide en un mantenimiento pre-operativo y operativo.

Se podrá efectuar Mantenimiento del corredor vial existente o tramos entregados del Período de Construcción, sin que esto implique contractualmente estar dentro del Período de Operación y Mantenimiento.

Este Mantenimiento se denominará como mantenimiento rutinario pre-operativo.

El Mantenimiento rutinario pre-operativo contempla las siguientes actividades: bacheo, sellado de fisuras, limpieza de cunetas y bordillos, señalización vertical y horizontal (acrílico).

3.1.- En este punto se determina que:

De conformidad con lo señalado en los Pliegos del Concurso Público Internacional, en su numeral 4.4.2. Descripción de los períodos de ejecución del Proyecto, se determina:

“Período de Operación y Mantenimiento: Transcurre desde la fecha de emisión de cada Certificado de Obra concluida hasta el vencimiento del plazo ordinario; y, para las obras preexistentes, desde la Toma Física hasta la fecha de vencimiento del plazo ordinario.”

El Mantenimiento rutinario de las obras preexistentes, conforme se ha indicado en el Pliego del Concurso Público, correrá desde la toma física del proyecto, el cual podrá denominarse mantenimiento pre-operativo.

Las actividades que deban realizarse en el mantenimiento denominado como pre-operativo, se encontrarán de conformidad con lo establecido en la oferta y el Plan de Inversiones, debidamente aprobado por el Administrador del Contrato.

4.- Se propone para el Período de Liquidación y Reversión que:

Aclarar en el Contrato que el Período de Liquidación y Reversión forma parte del Plazo Ordinario del Contrato.



En caso de que existan cuentas por pagar del Concedente al Concesionario, se deberá presentar un Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero previo al inicio de este período.

4.1.- En este punto se determina que:

De conformidad con lo señalado en los Pliegos del Concurso Público Internacional, en su numeral 4.4.2. Descripción de los períodos de ejecución del Proyecto, se define a al Período de Liquidación y Reversión como:

“Período de Liquidación y Reversión: La suscripción del acta de terminación del contrato de gestión delegada incluirá el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales (liquidación técnica y económica) por parte de la Sociedad Gestora, que incluirá la restitución de todos los bienes afectos al servicio público que deberán ser transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo ni excepción alguna, conforme lo que se establezca en el Contrato de Gestión Delegada y por medio de un Acta de Devolución.”

Conforme al Acta de Preguntas y Respuestas se considera este período como parte del plazo ordinario de concesión.

Ahora bien, en lo que respecta a la eventual existencia de cuentas por pagar del Concedente al Concesionario, es preciso, describir lo que señalan las cláusulas del proyecto de contrato, aplicables a este caso:

“Cláusula Cuadragésima Sexta, numeral 46.4. Revisiones y actualizaciones del Plan Económico-Financiero Definitivo

- (a) *La obtención de Financiamiento y sustentabilidad del Proyecto requiere una evaluación periódica del flujo de caja libre contenido en el Plan Económico-Financiero Definitivo. Esta evaluación se realizará de manera semestral a partir de la firma del Contrato entre la Sociedad Gestora y los funcionarios designados por la Entidad Delegante.*
- (b) *En el caso que en alguna evaluación semestral se detecte que los parámetros descritos en el Plan Económico-Financiero Definitivo presentan desviaciones, ello podrá implicar, según se considere pertinente:*
 - (i) *Los mecanismos de compensación a la Sociedad Gestora previsto en el Contrato;*
 - (ii) *La utilización de excedentes del Proyecto, si los hubiere en el Fideicomiso.*
 - (iii) *Una modificación a los montos de ejecución de obra y o de duración en cada etapa, sin que exista alteración en el alcance del Proyecto ni en el costo de Obras Nuevas; y/o,*
 - (iv) *La necesidad de generar un aporte estatal.*

Clausula Quincuagésima Primera.- Numeral 51.1.- Causales de desequilibrio económico-financiero del Contrato

- (a) *Que la Entidad Delegante disponga, mediante Órdenes de Variación, la ejecución de obras adicionales o disminución en la inversión o alcance del Proyecto.*



- (b) *Modificación del Régimen Jurídico Aplicable que genere variaciones en los ingresos o egresos.*
- (c) *Eventos de Fuerza Mayor que retrasen los procedimientos de expropiación.*
- (d) *Variaciones en el presupuesto de expropiaciones respecto de las cuales la Entidad Delegante haya retenido expresamente el riesgo en este Contrato, exclusivamente por el valor de dicha variación.*
- (e) *Que se demuestre que la Sociedad Gestora ha sufrido un desequilibrio económico producto de Actos de Autoridad emitidos por la Entidad Delegante o cualquier otra autoridad competente.*

Si realizadas las revisiones semestrales del Plan Económico-Financiero Definitivo, se verifica que no ha sido posible mantener los indicadores del Proyecto por motivo de activación de riesgos que le competen a la Entidad Delegante, de conformidad con el Anexo 2."

Se procederá de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

5.- Se propone en el Capítulo de Seguros y Garantías que:

Revisar en contrato que esté claro el mecanismo de actualización de los valores de inversión y cálculo de los montos asegurados.

Los mismos deben ajustarse por inflación del año inmediato anterior.

Procurar en contrato se elimine el requerimiento del 85% de reaseguro para las pólizas de seguros.

Deberá ser un habilitante para la suscripción del Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Período de Construcción, más no la garantía de Fiel Cumplimiento del Mantenimiento programado, puesto que esta programación debe ser acordada por las partes.

5.1.- Para atender este punto, se resuelve realizar consulta a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, a fin de contar con respaldo oficial con respecto a la condición de los reaseguros. En tal virtud, sobre este aspecto se tomará la resolución pertinente en cuanto se cuente con dicho pronunciamiento.

6.- Se propone en la Garantía Fiel Cumplimiento para el Período de Operación y Mantenimiento (Garantía Dos) que:

El Contrato debe establecer claramente que la emisión de garantía se realiza al Plan de Mantenimiento actualizado en base reprogramaciones previo acuerdo entre las partes.

Aclarar que no es un habilitante para la suscripción del contrato, puesto que el Cronograma de Mantenimiento es aceptado por las partes posterior a la suscripción del mismo.

6.1.- En este punto se determina que:

Las cláusulas contractuales, establecerán claramente que, la emisión de la garantía para el Período de Operación y Mantenimiento, cubrirá lo establecido en el Plan de

Mantenimiento, actualizado; y, debidamente aprobado por el Administrador del Contrato, por lo que no será exigida esta garantía como requisito previo para la suscripción del contrato.

La garantía referida deberá ser presentada para su aprobación por parte de la Entidad Delegante a través del Administrador del Contrato, a la aprobación del Plan de Mantenimiento Operativo.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica revisará las cláusulas que contengan las garantías del proyecto para que no existan contradicciones con lo resuelto.

7.- Se propone en el Seguro Responsabilidad Civil frente a terceros, que:

Verificar las condiciones de este seguro para que esté claramente descrito en la póliza a ser emitida.

Las mismas que deben aclararse en el Contrato.

Se da por hecho que la vigencia de esta póliza es anual y su renovación se realiza cada año.

7.1.- En este punto se determina que: Las Compañías Aseguradoras, emiten los Seguro Responsabilidad Civil, sujetándose a los formatos para la cobertura, previamente aprobados por la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, por lo que, la Aseguradora que emita el Seguro Responsabilidad Civil frente a terceros, deberá cumplir con tales condiciones.

No obstante, en aquellos casos que por impericia, irresponsabilidad, estado de ebriedad y otras causas ocasionen daños a los bienes públicos que son parte de la Concesión; previa la respectiva comprobación y justificación, se efectuará el procedimiento para recuperar del actor los valores o bienes de los daños ocasionados con intervención de la Entidad Delegante de acuerdo a los procedimientos establecidos.

8.- Se propone con respecto al Seguro Todo Riesgo Obra Terminada, que:

Esto seguros no están contemplados, en caso de que los financistas lo requieran MTOP compensará la totalidad.

8.1.- En este punto se determina que:

El riesgo de construcción es transferido a la Sociedad Gestora, se ratifica que, en la etapa de preguntas y respuestas (Acta No. 4), se aclaró que este seguro deberá ser incluido en la propuesta del Oferente.

En tal virtud, la oferta económica financiera del oferente seleccionado, numeral 7, seguros y garantías, el seguro todo riesgo tanto en el periodo de construcción como de operación y mantenimiento (hasta el año 14), suma un total de USD 9,3 MM, para la construcción exclusivamente es de USD 1,49 MM.

El Oferente asumirá los costos hasta lo previsto en su oferta.

La señorita Presidenta de la Comisión, mociona que este aspecto amerita un análisis técnico financiero, por lo que debe mantenerse pendiente hasta contar con un acuerdo en este proceso de negociación. Moción que es aprobada con el voto unánime de los miembros de la Comisión Técnica.

9.- Se propone con respecto a la Socialización del Proyecto, que:

Aclarar que, en la fase de Negociación, la responsabilidad de socializar el proyecto es expresa de MTOP.

9.1.- En este punto se determina que:

La responsabilidad de socializar el proyecto es expresa de MTOP, se coordinará actividades con el GAD Provincial de Los Ríos y los GADs Municipales por los que atraviesa la vía.

No obstante, se debe aclarar que la socialización para la liberación de los terrenos del Proyecto, es asumido como un riesgo de la Sociedad Gestora, conforme se desprende de la matriz que forma parte del contrato.

10.- Se propone con respecto a la Tarifa, que:

Procurar que en contrato se introduzca una cláusula la cual obliga realizar un restablecimiento económico del proyecto por incumplimiento de ajuste tarifario por parte del MTOP.

El no cumplimiento por parte del MTOP en la actualización de la tarifa del proyecto, dará lugar a detener los trabajos en curso, reprogramar las inversiones que está obligado a realizar el Concesionario y no aplicar los índices de medición de niveles de servicio hasta que se cumpla con la tarifa o la Aportación Estatal.

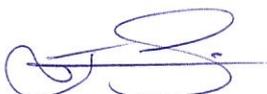
10.1.- En este punto se determina que:

En la cláusula Cuadragésima Sexta, numeral 46.4 y Quincuagésima Primera, numeral 51.1 del modelo de contrato, contempla revisiones y actualizaciones semestrales del modelo económico financiero, conforme se indica a continuación:

“46.4. Revisiones y actualizaciones del Plan Económico-Financiero Definitivo

- (a) *La obtención de Financiamiento y sustentabilidad del Proyecto requiere una evaluación periódica del flujo de caja libre contenido en el Plan Económico-Financiero Definitivo. Esta evaluación se realizará de manera semestral a partir de la firma del Contrato entre la Sociedad Gestora y los funcionarios designados por la Entidad Delegante.*
- (b) *En el caso que en alguna evaluación semestral se detecte que los parámetros descritos en el Plan Económico-Financiero Definitivo presentan desviaciones, ello podrá implicar, según se considere pertinente: ...”*

“51.1. Causales de desequilibrio económico-financiero del Contrato





- (a) Que la Entidad Delegante disponga, mediante Órdenes de Variación, la ejecución de obras adicionales o disminución en la inversión o alcance del Proyecto.
- (b) Modificación del Régimen Jurídico Aplicable que genere variaciones en los ingresos o egresos.
- (c) Eventos de Fuerza Mayor que retrasen los procedimientos de expropiación.
- (d) Variaciones en el presupuesto de expropiaciones respecto de las cuales la Entidad Delegante haya retenido expresamente el riesgo en este Contrato, exclusivamente por el valor de dicha variación.
- (e) Que se demuestre que la Sociedad Gestora ha sufrido un desequilibrio económico producto de Actos de Autoridad emitidos por la Entidad Delegante o cualquier otra autoridad competente.
- (f) Si realizadas las revisiones semestrales del Plan Económico-Financiero Definitivo, se verifica que no ha sido posible mantener los indicadores del Proyecto por motivo de activación de riesgos que le competen a la Entidad Delegante, de conformidad con el Anexo 2"

Dentro de las condiciones del Pliego y documentos que forman parte del mismo no se admite una eventual paralización de las obras, pues de presentarse el caso propuesto, se activarán los riesgos que le competen a la entidad delegante, bajo el procedimiento definido en la cláusula Quincuagésima Primera, numeral 51.2, que estipula:

"51.2. Mecanismos de compensación

- (a) Para los aspectos previstos en el Anexo 2 se aplicará de forma indistinta cualquiera de los siguientes mecanismos de compensación, o una combinación de los mismos:
 - (i) Modificación de las Tarifas de peaje establecidas.
 - (ii) Ampliación del plazo de vigencia del Contrato.
 - (iii) Reprogramación diferida de la inversión o disminución de la misma, siempre y cuando no altere o perjudique los niveles de servicio al usuario.

La elección del mecanismo de compensación se realizará de común acuerdo entre las Partes, siempre de buena fe y en función de la continuidad en la ejecución del Proyecto. En caso de que las Partes no alcancen un acuerdo, se aplicarán los mecanismos de solución de controversias previstos en este Contrato."

No obstante el Administrador del contrato, en el desarrollo de la ejecución del proyecto, arbitrará las medidas que sean pertinentes en pro del proyecto y del servicio público.

11.- Se propone con respecto a apertura de las estaciones de peaje, que:

Incorporar una cláusula indicando que este plazo puede ser prorrogado cuando el MTOP se encuentre con actividades pendientes de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Se prorroga por las siguientes causas:

- No emisión de permisos de explotación de las fuentes de materiales pétreos, emisión de permisos y licencias ambientales,
- Demora en la socialización de la ubicación de las estaciones de



peaje, Demora o variación en la aprobación de la tarifa de peaje contractual, Demora en la entrega de la información catastral,

- Demora en aprobación de fichas técnicas, Entrega del Aporte Estatal; y,
- Demás competencias expresas del MTOP.

En caso de que exista un incumplimiento de parte de la Entidad Delegante se activará la matriz de riesgos y se incorporará una cláusula contractual que defina las acciones para la aplicación de los indicadores de estado y calidad del proyecto.

11.1.- En este punto se determina que:

El Delegado del GAD Provincial de Los Ríos, Miembro de la Comisión Técnica, ha solicitado atender previamente a la resolución, el requerimiento efectuado por el señor Prefecto Provincial de Los Ríos, con respecto a que el plazo para el inicio del cobro de peaje deberá autorizarse cuando se cumpla con la ampliación a 4 carriles de 21 km aproximadamente de la vía al 100% desde La Chorrera (Babahoyo) hasta San Juan (Puebloviejo). Adicionalmente, el concesionario deberá realizar la ejecución y ampliación de 2 km antes y 2 km después en el área de la estación de peaje para la implantación en Zapotal (Ventanas).

La señorita Presidenta, mociona que este punto se desarrolle, cuando se cuente con el pronunciamiento jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Moción que es aceptada y aprobada con el voto unánime de los miembros de la Comisión Técnica. Disponiendo que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el pronunciamiento que se ha requerido.

12.- Se propone, con respecto a Estaciones de Peaje, Características, que:

Que conste en el contrato que la adopción de sistemas de paso libre podrá ser implementada siempre y cuando exista la legislación y regulación que ampare la misma.

12.1.- En este punto se determina que:

Para el Período de Construcción, los Pliegos del Concurso Público, con respecto a las Estaciones de Peaje, establece lo siguiente:

"El sistema de cobro de peaje será mixto desde el inicio de la concesión, por lo que la Sociedad Gestora deberá considerar la implementación del mismo número de cabinas de cobro manual y cabinas de telepeaje por calzada.

Con la finalidad de disminuir tiempos de espera y optimizar tiempos de viaje, el Sociedad Gestora realizará una modernización tecnológica progresiva del sistema de gestión de peajes, de acuerdo a los niveles de la Región, para lo cual evaluará la implantación de tecnologías que propendan al flujo libre vehicular a partir del año 12 y 13 del periodo de delegación, en función del crecimiento del TPDA y del comportamiento de sus flujos de caja.

Sin embargo, en el caso de que el crecimiento del TPDA y el comportamiento de sus flujos de caja lo posibiliten, el Sociedad Gestora propenderá a modernizar tecnológicamente el sistema de gestión de peajes, antes de los 10 años."

La Coordinación General de Asesoría Jurídica, incorporará en el contrato la cláusula correspondiente en la que se estipule, que cumpliendo las condiciones antes señaladas, se verifique en su oportunidad que se implementará el paso libre, una vez que este tipo de sistemas se encuentren respaldadas en la legislación nacional o se emita la disposición de la autoridad competente, verificando además que exista el procedimiento a la no evasión del pago del peaje.

La cuantificación del TPDA será el que se obtenga del proyecto técnico definitivo, y a partir de este dato se actualice el plan financiero del proyecto.

Ingresos por Servicios Facultativos: se acuerda que durante el desarrollo del Proyecto Técnico Definitivo se realizará un Estudio Específico para determinar la factibilidad de la gestión de ingresos por el alquiler del soterramiento de ductos de comunicación, cuyo resultado sea trasladado al flujo de inversiones.

Excedentes del proyecto: se aclara que los excedentes del proyecto servirán para mejorar la infraestructura de la red vial estatal de la Provincia de Los Ríos.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE. –

Siendo las 14h00 del 04 de febrero de 2022, la señorita Presidenta de la Comisión Técnica, mociona suspender la sesión permanente, por asuntos oficiales que se deben atender en el MTOP; y, retomarla el martes 08 de febrero de 2022, a las 15h00.

Moción que es aceptada y aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE. –

Se retoma la sesión permanente el 08 de febrero de 2022, a las 15h00, para continuar con el proceso de negociación.

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, solicita que por Secretaría se verifique el quorum reglamentario para continuar con el proceso de Negociación.

El señor Secretario de la Comisión Técnicas, verifica que, en esta sesión se encuentran presentes:

- Ingeniera Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, quien la Preside;
- Ing. Fabián Uzcategui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica;
- Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos;
- Dr. Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien interviene en calidad de Secretario/Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto.

Participa también en esta sesión para la continuación del proceso de negociación, el



Eco. José Alejandro Grijalva Guzmán, en calidad de delegado del señor Gerente General de la Compañía SUDINCO S.A., quien se encuentra acompañado por el Ing. Germán Sebastián Luzuriaga Bassante; la Dra. Magdalena Mejía Gallegos, funcionarios de la Empresa SUDINCO; uniéndose a la sesión permanente de negociación, el Abg. Gabriel Alejandro Solís Vinuesa.

Ante la presencia de personas que no han participado en el proceso de negociación, el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, aclara a la Comisión Técnica que son funcionarios del GAD Provincial de Los Ríos en el área legal, técnica y un Asesor externo, que se constituyen en su apoyo para el análisis de los puntos objeto de la negociación.

La señorita Presidenta, solicita que por Secretaría se verifique la notificación oficial sobre la participación de las personas presentes en la sala de sesiones. Teniendo como respuesta que no se ha cursado documento alguno que advierta de la participación en la continuación del proceso de negociación de las personas indicadas por el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos.

La señorita Presidenta, de la manera mas comedida ha explicado a los presentes que al tratarse de un proceso de negociación que involucra la interrelación directa y exclusiva entre la Comisión Técnica y el Oferente seleccionado; que cualquier asesoría o respaldo se debe efectuar es a la Comisión Técnica en pleno y no en forma individual a uno de los Miembros de la Comisión; por lo que, hasta que su participación sea oficializada por la autoridad competente y autorizada por la Comisión Técnica en pleno, les solicita gentilmente retirarse de la sala.

Inmediatamente, los delegados del GAD Provincial de Los Ríos, así como el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, proceden a abandonar el sitio de la sesión.

Por Secretaría se informa que el Dr. Fernando Andrade, Coordinador General de Asesoría Jurídica, a través de Memorando No. MTOP-CGJ-2022-103-ME, de 07 de febrero de 2022, ha emitido el pronunciamiento jurídico que se ha requerido en lo que se relaciona con el requerimiento del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos.

Con el objeto de continuar tratando los puntos de negociación, la señorita Presidenta, solicita que por Secretaría se verifique si existe el quorum reglamentario.

El señor Secretario, verifica que se encuentran presentes los siguientes miembros de la Comisión Técnica:

- Ing. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, quien la Preside;
- Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica.

En tal virtud, se cumple con el quorum reglamentario, lo que le permite a la Comisión

Técnica continuar con la sesión para el proceso de negociación, la que consta en los siguientes términos:

13.- Se propone, con respecto al Cierre Financiero, Plazo, que:

Este plazo será prorrogable cuando el MTOP se encuentre pendiente de cumplir con sus obligaciones en este Contrato o se haya producido prórrogas en la Período de Organización.

13.1.- En este punto se determina que:

De acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos del Concurso Público y sus documentos que le son parte, el Cierre Financiero, es una obligación y riesgo exclusivo de la Sociedad Gestora, por lo que no se vincula a una eventual demora en el cumplimiento de aspectos técnicos del contrato.

No obstante, hasta conciliar un acuerdo con respecto a este punto, con el voto unánime de la Comisión Técnica, se deja este punto pendiente de resolución.

14.- Se propone, con respecto al Equilibrio Económico – Financiero. Frecuencia, que:

Se coordinen las cláusulas del proyecto de Contrato con las contenidas en el Pliego del proceso de Concurso Público.

14.1.- En este punto se determina que:

El modelo de contrato contempla revisiones y actualizaciones semestrales, conforme se describe en las cláusulas 46.4 y 51.1., que se describe a continuación:

“46.4. Revisiones y actualizaciones del Plan Económico-Financiero Definitivo

- (c) *La obtención de Financiamiento y sustentabilidad del Proyecto requiere una evaluación periódica del flujo de caja libre contenido en el Plan Económico-Financiero Definitivo. Esta evaluación se realizará de manera semestral a partir de la firma del Contrato entre la Sociedad Gestora y los funcionarios designados por la Entidad Delegante.*
- (d) *En el caso que en alguna evaluación semestral se detecte que los parámetros descritos en el Plan Económico-Financiero Definitivo presentan desviaciones, ello podrá implicar, según se considere pertinente: ...”*

“51.1. Causales de desequilibrio económico-financiero del Contrato

- (g) *Que la Entidad Delegante disponga, mediante Órdenes de Variación, la ejecución de obras adicionales o disminución en la inversión o alcance del Proyecto.*
- (h) *Modificación del Régimen Jurídico Aplicable que genere variaciones en los ingresos o egresos.*
- (i) *Eventos de Fuerza Mayor que retrasen los procedimientos de expropiación.*
- (j) *Variaciones en el presupuesto de expropiaciones respecto de las cuales la Entidad Delegante haya retenido expresamente el riesgo en este Contrato, exclusivamente por el valor de dicha variación.*
- (k) *Que se demuestre que la Sociedad Gestora ha sufrido un desequilibrio*



económico producto de Actos de Autoridad emitidos por la Entidad Delegante o cualquier otra autoridad competente.

- (I) *Si realizadas las revisiones semestrales del Plan Económico-Financiero Definitivo, se verifica que no ha sido posible mantener los indicadores del Proyecto por motivo de activación de riesgos que le competen a la Entidad Delegante, de conformidad con el Anexo 2"*

En tal virtud si el modelo de contrato de concesión, contempla una revisión semestral, se mantendrá tal condición.

15.- Se propone, con respecto a Fiscalización y Supervisión. Fondos, que:

Aclarar que la provisión de caja se realiza en base al presupuesto anual destinado para este propósito y que se encuentra determinado por los límites presentados en la Oferta.

15.1.- En este punto se determina que:

En vista de que, se suscribirán los respectivos contratos tanto de fiscalización como de supervisión, instrumentos contractuales en los que se adquieren derechos y obligaciones, se mantendrá el porcentaje y modalidad que se establezca en la programación anual de ejecución del proyecto en concordancia con los instrumentos que forman parte del proceso de concurso público.

16.- Se propone, con respecto al Capital Social. Valor, que:

Aclarar que los plazos y formas de aporte de capital social son los que están determinados por la ley de compañías.

16.1.- En este punto se determina que:

En razón de que la Sociedad Gestora se constituirá de conformidad con la normativa vigente en el Ecuador, ésta en su constitución deberá cumplir con la normativa establecida en la Ley de Compañías. No obstante, será de su responsabilidad el cumplir con las exigencias de sus Entes Financistas en cuanto al capital social, que se aclara en esta oportunidad.

17.- Se propone, con respecto al Aporte Público. Valor, que:

Aclarar en Contrato que el MTOP dispone de 45 días una vez suscrito el Contrato y al inicio de cada ejercicio fiscal 90 días para la entrega del aporte estatal.

17.1.- En este punto se determina que:

Conforme la aclaración constante al inicio de la presente acta, no es pertinente condicionar la entrega del aporte estatal de 28.6 MM, ni realizar un cronograma para su entrega, en razón de que conforme se ha explicado, la disponibilidad de los recursos económicos suficientes, se encuentra sujeta a la gestión y autorización de un organismo externo (MEF). Lo que se puede avalizar es la existencia de la certificación plurianual con la asignación presupuestaria, que le permitirá cumplir al MTOP, con las obligaciones que se adquirirán en el contrato. Estos plazos fueron aclarados en el Acta 4 de Preguntas y Respuestas de 16 de febrero de 2021.

18.- Se propone, con respecto al Costo de Monetización, que:

Aclarar en contrato que, en caso que se sustituya la fuente de financiamiento de recursos fiscales por instrumentos financieros de corto y mediano plazo, el MTOP emitirá las directrices correspondientes para que el proyecto absorba estos costos.

18.1.- En este punto se determina que:

Conforme lo determinado en el Acta No. 4 de Preguntas y Respuestas, Pregunta y Respuesta 33, emitida por la Comisión Técnica integrada a esa fecha, los costos deben ser asumidos por el proyecto.

19.- Se propone, con respecto al Mantenimiento. Plan de Mantenimiento, que:

El Plan de Mantenimiento se aplicará siempre que el MTOP se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Contrato, especialmente en cuanto a la tarifa de peaje y al eficaz control de pesos y medidas; caso contrario el Plan de Mantenimiento se reajustará con las compensaciones que haya lugar en favor de la Concesionaria.

19.1.- En este punto se determina que:

Se indicó claramente que existe un procedimiento ya definido en el modelo de contrato, cláusula 51.2, en caso de activación de riesgos que le competen a la Entidad Delegante.

Así mismo ante pedido de aclaración de la parte técnica de SUDINCO, se aclara que conforme a lo establecido en el acta No. 4 de preguntas y respuestas, número 19, literal b) *"La aplicación o medición de los indicadores de calidad serán a partir que el MTOP extienda el certificado o documento, en el cual señale el inicio de la fase de operación y mantenimiento del tramo u obra."*, aspecto que será parte del contrato, lo cual será verificado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica al elaborar el contrato de concesión.

El delegado de SUDINCO, solicita que este punto se mantenga pendiente hasta resolver lo establecido en el numeral 21 de la presente acta. Petición que con el voto unánime de los miembros de la Comisión se acepta la petición de SUDINCO.

20.- Se propone, con respecto al Paso Lateral de Jujan, que:

Con respecto al Mantenimiento del Paso Lateral de Jujan, a partir del año quinto, solicita se aclare que esta obligación se hará efectiva, siempre y cuando los plazos se hayan cumplido de acuerdo al cronograma de incremento de la tarifa de peaje.

Se incorporará una vez que sea construido en forma directa o indirecta.

20.1.- En este punto se determina que:

Es pertinente la aclaración solicitada, la Coordinación General de Asesoría Jurídica al momento de elaborar el contrato de concesión, hará constar en la cláusula pertinente



esta condición.

21.- Se propone, con respecto a los Tramos 2 y 4 (Anillo vial de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo), que:

Para los tramos ampliados 2 y 4 que corresponden al Paso Lateral de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo, con respecto al mantenimiento rutinario a partir de la toma física, se aclare que el Plan de Mantenimiento se establecerá en función de lo que determinen los Diseños Definitivos en la Período de Organización, con las consecuentes compensaciones que haya lugar en caso de existir.

21.1.- En este punto se determina que:

La respuesta a la pregunta No. 11 del Acta No. 4 de Preguntas y Respuestas, establece:

"Para los tramos 2 y 4 (Anillo Vial de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo) se iniciará con el Mantenimiento Rutinario y Periódico desde la toma física de los bienes a través del acto administrativo correspondiente.

Para los Tramos 1, 3 y 5; se realizará el mantenimiento rutinario desde la toma física de los bienes, independientemente de los trabajos que se ejecuten como puesta a punto, rehabilitación y/o ampliación.

Los indicadores de calidad se aplicarán desde la toma física de los bienes en los tramos 2 y 4; en los demás tramos se medirán una vez emitido el certificado o documento en el cual se indique el inicio de la fase de operación y mantenimiento, es decir, una vez terminado las obras contempladas dentro del CAPEX en sus 4 años iniciales."

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica mociona que se mantenga pendiente este punto hasta contar con la presencia del Ing. Fabián Uzcátegui, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica, a fin de que aporte con su criterio técnico.

22.- Se propone, con respecto a los Indicadores de Calidad, que:

En la Tabla de Indicadores de Calidad se menciona la aplicación de multas en función de la longitud de los tramos observados y por cada día de incumplimiento.

Modificar la aplicación de la multa en lugar de que sea por "día", que sea por "evento".

22.1.- En este punto se determina que:

Se mantiene el mecanismo determinado en el pliego de multas "por días", ya que esto depende de la naturaleza y gravedad de cada incumplimiento.

No obstante, se aclara que, la aplicación de las multas causará efecto, si la Sociedad Gestora, no corrige o justifica en debida forma las causas del incumplimiento de cada indicador, dentro del plazo establecido en el Anexo 2 de los Pliegos, justificaciones que de ser el caso, deberán ser aprobadas por el Administrador del contrato, previo

informes de la Fiscalización y Supervisión del contrato, con los respectivos sustentos. Transcurrido el plazo otorgado y de haber incumplido con las intervenciones, procederá la aplicación de las multas.

23.- Se propone, con respecto al CAPEX. Puesta a Punto, que:

Causas de prórroga

23.1.- En este punto se determina que:

Las causas de prórroga del plazo de la Puesta a Punto, se encuentran establecidas en la matriz de riesgos y su activación en las cláusulas del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 24.1, ii, literal a) de los Pliegos del proceso de Concurso Público, la "puesta a punto" comprende el conjunto de actividades sobre la vía existente, que permita brindar una funcionalidad y mejorar sobre todo los niveles de servicio y la seguridad vial actual, considerando que va a estar en permanente prestación a los diversos usuarios, mientras se ejecutan las inversiones fuertes durante la programación del CAPEX.

Adicionalmente se deben realizar las actividades que se encuentran en el anexo 1 del pliego, numeral 10.2, literal a).

No obstante, las actividades programadas, estarán de acuerdo con la Oferta presentada y el Plan de Inversión aprobado por la Administración del contrato.

En cuanto se refiere a las causas de prórroga al ser la puesta a punto una actividad del Período de Organización, se encuentran establecidos en el acuerdo del numeral 1 de la presente acta.

24.- Se propone, con respecto a Expropiaciones, que:

Aclarar que, si los montos de expropiación son superiores, serán asumidos por el MTOP.

Definir claramente el procedimiento y el valor que se reconoce al concesionario por la gestión predial.

Definir claramente los plazos que tiene el Ministerio para revisar y aprobar los expedientes de expropiación.

24.1.- En este punto se determina que:

Con el objeto de que se atienda la aclaración propuesta, se ha solicitado informe de la Unidad Administrativa competente de este Ministerio, en cuanto al procedimiento de expropiaciones, por lo que la señorita Presidenta de la Comisión Técnica, mociona que este punto se resuelva una vez que se cuente con el referido informe, que no se ha emitido hasta la presente fecha.

Es preciso remitirnos al Acta No. 4 de Preguntas y Respuestas, numeral 40, cuya pregunta señala: *"Consideramos que este riesgo no debe ni puede asumir la Sociedad*



Gestora, ya que, la mayor cantidad de sobrecostos se da por falta de gestión de los GAD Municipales en la actualización de catastros, por tanto la responsabilidad en la definición del avalúo catastral de los predios requeridos y necesarios para la ejecución del proyecto vial, recae directamente en los Órganos Rectores de la Vialidad y del Catastro Cantonal y Nacional.”; y, la respuesta otorgada establece: “Se ratifica en que el riesgo se asume solamente en los casos de judicialización.”

En vista de que no se ha podido definir el procedimiento y el valor que se reconoce al concesionario por la gestión predial, las partes en el proceso de negociación resuelven mantener pendiente este aspecto.

25.- Se solicita por parte del oferente con respecto al control de Pesos y Medidas que: No se podrá efectuar la medición de los indicadores de calidad, cuando el MTOP no efectúe oportunamente el control de pesos y medidas en el proyecto en mención.

En la matriz de riesgos constará claramente que el control de pesos y medidas es una obligación del MTOP, ante la cual en caso de incumplimiento permitirá al Concesionario realizar los mecanismos de reclamación definidos contractualmente.

En caso de deterioro acelerado de la vía por falta de control de pesos y medidas, se deberá ajustar los planes de mantenimiento con las compensaciones correspondientes en favor de la Concesionaria.

25.1.- En este punto se determina que:

La Administración del contrato, identificará los indicadores que son sujetos de evaluación en función del cumplimiento del control de pesos y dimensiones por parte del MTOP y tomará las acciones correspondientes.

En caso de que no se efectúe un adecuado control por parte de la entidad delegante, se evaluará la pertinencia de la medición de los indicadores de calidad vinculados a los efectos de la sobrecarga vehicular, lo cual será definido en el respectivo Adendum al contrato principal, en la Período de Operación y Mantenimiento-Operativo.

26.- Se propone redactar en la cláusula SEPTUAGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, del modelo de contrato, en forma clara el instrumento legal mediante el cual se podrán realizar todas y cualquier adición, enmienda y variaciones o modificaciones al contrato de concesión, a sus condiciones técnicas o económicas financieras.

26.1.- En la cláusula SEPTUAGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, del modelo de contrato, se acuerda agregar el siguiente texto:

“El instrumento contractual mediante el cual se realizará cualquier adición, enmienda, variaciones o modificaciones al contrato de concesión, será denominado única y exclusivamente “Adenda”, que en términos jurídicos y de derecho quiere decir adición, añadido, agregado, anexo, en el presente caso al contrato de concesión. Entendiéndose así este instrumento por cuanto no rige en éste las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo cual hace la diferencia.

La formalización del Adendum, se efectuará con el procedimiento adoptado para el

contrato de concesión, una vez celebrado deberá efectuarse la correspondiente marginación ante la autoridad que dio fe de la celebración del contrato principal.”

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, mociona mantener pendiente la lectura del informe jurídico presentado por el Dr. Fernando Andrade, Coordinador General de Asesoría Jurídica, constante en Memorando No. MTOP-CGJ-2022-103- ME, de 07 de febrero de 2022, relacionado con el requerimiento del Prefecto Provincial de Los Ríos, hasta que se encuentre presente el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos; y, se haya acreditado oficialmente la participación de los funcionarios de dicho Gobierno Seccional, para conocer el referido informe. Moción que es aceptada y aprobada con el voto unánime de los Miembros de la Comisión.

Punto tres.-

“Toma de Decisiones”.

En este proceso de negociación, se acuerda mantener pendiente de resolución, debido al requerimiento de informes externos y/o pronunciamientos adicionales de funcionarios y servidores del MTOP, los siguientes puntos.

Las propuestas presentadas en:

El numeral 5 de la presente acta. El numeral 8 de la presente acta.

El numeral 11 de la presente acta, en el que se incluye la lectura del pronunciamiento jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

El numeral 13 de la presente acta. El numeral 19 de la presente acta. El numeral 21 de la presente acta.

El numeral 24 de la presente acta, en cuanto se refiera a definir claramente el procedimiento y el valor que se reconoce al concesionario por la gestión predial.

Sin tener más puntos que tratar, siendo las 17h25 del 08 de febrero de 2022, se cierra la sesión permanente.

La señorita Presidenta, dispone al señor Secretario de la Comisión Técnica, proceda a redactar el acta correspondiente, la que será de conocimiento y aprobación en la siguiente sesión de la Comisión Técnica, que será convocada para el día Martes 15 de febrero de 2022, a las 10h30.



Ing. Carolina Oliva Ormaza Saldaña,

**VICEMINISTRA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**



Ing. Fabián Uzcátegui Calisto

SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES Y CONCESIONES DEL TRANSPORTE

Ing. Xavier Cucalón Naranjo,
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DELEGADO DEL GAD LOS RÍOS

El Secretario que certifica:

Dr. Fernando Andrade Romero
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA SECRETARIO/ASESOR DE LA
COMISIÓN TÉCNICA.

PARTICIPANTES:

DELEGADO POR PARTE DEL GERENTE GENERAL DE SUDINCO S.A.:

Eco. José Grijalva Guzmán

ASISTIERON A LA SESIÓN POR PARTE DE SUDINCO:

Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante

Dra. Magdalena Mejía Gallegos

Abg. Gabriel Alejandro Solís Vinuesa.

RAZÓN: Conste por el presente que mediante correo institucional Zimbra enviado a las 18:26:02 del día miércoles 13 de Abril de 2022, a la dirección electrónica xacuna2@gmail.com, fijada para notificaciones que le correspondan por el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, miembro de la Comisión Técnica, se le requirió la suscripción de la presente Acta de la Comisión Técnica del Proceso: Concurso Público Internacional No. 002-2020-BFBJ-MTOP "Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 Carriles, Construcción, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Buena Fe -Babahoyo – Jujan", sin que se haya recibido respuesta de parte del Delegado del GAD Provincial de Los Ríos, ni en forma verbal ni escrita, por lo que el acta se ha formalizado con la suscripción de dos de los tres miembros de la Comisión Técnica, cumpliendo de esta manera con el quorum reglamentario para dicho efecto, por lo que las resoluciones constantes en este instrumento son válidos y de cumplimiento para el proceso.

Lo certifico



D.F. Fernando Andrade Romero
ASESOR/SECRETARIO AD HOC COMISIÓN TÉCNICAS.